



PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre del Alumno: Citlally  
Alejandra Morales Rubio.**

**Nombre de la Materia: PRINCIPIOS  
JURÍDICOS.**

**Nombre del profesor:  
Lic. Florencia Albores.**

**Nombre de la Licenciatura:  
Administración y Estrategias de  
Negocios.**

**Cuatrimestre: 3do.**

**Unidad: 3**

*"Glosario"*



Glosario

# Matrimonio

En el derecho civil el Matrimonio es...

La unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

Podrá celebrarse ante el juez del registro civil o Notario Público de la CDJX, con las formalidades que estipole el presente código.

## Relación — — Jurídica

En el derecho se le conoce como:

Aquella que se establece entre dos o más personas, con carácter particular, esencialmente variables;

Es un vinculo jurídico, entre dos o más personas, del cual emanan deberes y derechos.

Vincula al sujeto de la obligación con el de la exigencia al deber con el poder.

# Legislado

Hacer o Establecer  
Leyes.

en derecho:

Es el derecho que es  
producto de un  
proceso por el cual  
uno o varios órganos  
del estado formulan  
y promulgan las  
normas jurídicas.

Derecho Legislativo  
conjunto de normas  
que regulan las  
funciones de los  
órganos del poder  
Público.

## Juridico

Es el marco legal de un estado, cada uno de los actos de una persona valorables por el derecho.

Sistema que conforma el conjunto de leyes y normas por el que se rigen los ciudadanos de un país o nación.

# Concubinato

Relación Marital  
de dos personas  
sin estar casadas.

Unión de dos  
personas libres  
de matrimonio,  
que durante más  
de dos años hacen  
vida marital sin  
estar unidos en  
matrimonio;

Siempre que no  
tengan impedimento  
para contraerlo  
legalmente.

## ✿ Hecho Jurídico

Se le conoce como todo aquellos acontecimientos voluntario o no; y en su caso por la naturaleza o no; y produce consecuencias de derecho;

Dichas consecuencias pueden consistir en la creación, transmisión, modificación, o extinción de derechos y obligaciones.

# Selemna

Solemne

Celebrado o hecho  
públicamente  
con ceremonias  
extraordinarias

Dicho de un acto:  
sojeto legalmente  
a una forma  
especial de  
celebración.

## Acto Jurídico

Este implica la participación libre de la voluntad humana en acontecimientos a los que el derecho atribuye consecuencias jurídicas.

## Bilaterales

Son aquellas que para nacer a la vida jurídica requieren de la manifestación de voluntad de dos partes.

## Bilateral:

Cuando requiere el consentimiento unánime de dos o más personas.

## Unilateral:

Son aquellas que para acceder a la vida jurídica requieren la manifestación de voluntad de una sola parte.

## Unilaterales

Significan, en cuanto a la esfera patrimonial del sujeto emisor, o bien una disminución de sus obligaciones ya sea frente a uno o más sujetos de derecho internacional o frente a la comunidad internacional en general.

## ● Hechos ● Jurídicos ● Simples.

● Son los que no  
● producen conse-  
● cuencias relevan-  
● tes para el dere-  
● cho (fenómenos  
● meteorológicos)  
● y hechos jurídicos  
● son aquellos  
● que producen  
● tales efectos.

## ● Hechos ● Jurídicos ● Complejos.

● Son aquellos  
● que se componen  
● de dos o más  
● supuestos simples

● Una figura relacio-  
● nada con los  
● supuestos jurídicos  
● es la función del  
● mismo.

## ● Contrato

● Pacto o convenio,  
● oral o escrito,  
● entre partes  
● que se obligan  
● sobre materia  
● o cosa deter-  
● minada y a  
● cuyo cumplim-  
● ento pueden ser  
● compelidos.

## Acto Jurídico. Negocio Jurídico.

Es una declaración legítima de voluntad exteriorizada y orientada a producir efectos jurídicos, entre ellos, el efecto de involucrar la doctrina del supuesto de hecho y consecuencia jurídica.

## Inherente

Por su naturaleza esta inseparablemente unido a otra cosa.

## Acto Jurídico no negociable

Son aquellos en donde la gente no busca o pretende la consecuencia jurídica, esta se genera por las normas que la establecen.

## Derecho Subjetivo.

Son las facultades y potestades jurídicas inherentes de las personas por razón de naturaleza, contrato y otra causa admisible de derecho.

que es el

## Deber Juridico

Segun Kelsen:

Es la norma  
juridica vista desde  
el punto de vista  
del obligado, es  
decir, la conducta  
opuesta al acto  
antijuridico; es decir

El deber juridico  
es la unica

función esencial  
del derecho  
objetivo.

La diferencia  
entre

Deber

Juridico y  
Deber moral

El deber juridico  
se distingue del  
deber moral, puesto  
que es en si mismo  
coacción, fuerza,  
institucionalizado  
y establecida por el  
ordenamiento juridico.  
no hay deber  
juridico sin que este  
prevista una  
sensación para la  
conducta o puesta.

# "Juridico"

Juridicamente el termino **persona** alude al conjunto de **derechos y obligaciones** que el derecho concede al ser humano o a **una determinada colectividad de individuos.**

Persona  
**Física**  
y Persona  
**Moral**

La persona física es un ser humano que tiene derechos y obligaciones ante el estado y la sociedad.

La persona moral es una determinada colectividad de individuos.

Art. 25 del C.C.

aca se enumeran las personas morales y físicas.

## Capacidad Jurídica y Competencia

Es la Aptitud para ser sujeto; activo o pasivo, de derechos y obligaciones. La capacidad puede ser de goce o de ejercicio.

### Capacidad de Goce:

Implica una mera técnica de los derechos y obligaciones sin posibilidad de ser ejercitados por las personas; así los menores y los incapaces se pueden y tienen capacidad de goce pero no de ejercicio.

## Capacidad de Ejercicio.

Entraña que se tiene los derechos y las obligaciones y que además se pueden ejercitar directamente por las personas.

Un acto jurídico realizado por un incapaz está sujeto a nulidad.

## Igualdad Material.

Se identifica como la equiparación y equilibrio de bienes y servicios situaciones económicas y sociales, con la exigencia de la igualdad del mayor número de individuos en un mayor número de bienes.